102.12

Aguazul, 19 de agosto de 2026

Señor

ING. LEONARDO BARON PULIDO
Gerente
Empresa De Servicios Públicos De Aguazul - ESPA S.A. E.S.P.
AGUAZUL - CASANARE

Referencia: ***INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA***

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratación directa No. MA-CD-SI-542-2026, conforme a:

1. **OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y LA RENOVACIÓN DE LOS TRAMOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV).

2. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

En el marco del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y LA RENOVACIÓN DE LOS TRAMOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV). En este contexto se tiene:

Actividades específicas a cargo de ESPA S.A. E.S.P. son:

1. Ejecutar el proyecto conforme los términos, condiciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Municipio, de requerirse ajustes al mismo, estas deberán ser informadas previamente al supervisor del exponiéndose las causas técnicas, financieras o legales que conllevan a dicho cambio.
2. Invertir la totalidad de los recursos aprobados por el Municipio, para cumplir con el objeto contractual (no se aceptan descuentos administrativos).

3. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la interventoría, supervisión, apoyo a la supervisión y constructor antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios y diseños corresponden a las necesidades del proyecto, además de establecer lo existente para verificar el estado y calidad de las obras ya ejecutadas.
4. Cumplir con la normatividad existente para el proceso precontractual, de acuerdo al objeto. Además de aportar la capacidad técnica, administrativa, jurídica, económica y financiera para el buen desarrollo del proyecto.
5. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor del convenio por parte del Municipio.
6. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto y cumplir con el plazo estipulado.
7. Socializar el proyecto con la comunidad con el fin de instruirlos sobre los beneficios del mismo, el impacto social, la inversión de recursos y su fuente, coordinar el tránsito de vehículos, transporte de materiales, accesos a predios, ingreso de personal, y demás acciones que se deban tomar para el buen desarrollo del proyecto.
8. Verificar que se está de acuerdo con las necesidades requeridas por los usuarios y que se cumpla con la normatividad aplicable.
9. En caso de modificación o ajustes a los diseños deberá avalar técnica, financiera, administrativa, legal y ambientalmente las decisiones tomadas por el Interventor, entregando soportes técnicos en medio físico y magnético a la Alcaldía, explicando el por qué de la modificación, memorias de cálculo y planos récord aprobados por el interventoría.
10. Elaborar informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto, como recibir las obra mediante actas motivadas.
11. Verificar en caso de requerirse si se cuenta con permisos de servidumbres de terreno donde se requiera construir estructuras permanentes, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones requeridas para tránsito de materiales, licencias ambientales y demás documentos pertinentes que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, cerciorándose se encuentren vigentes y debidamente legalizados.
12. Dar cumplimiento de los requerimientos ambientales, emanados de los organismos competentes.
13. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, caminos de herradura y trochas durante el desarrollo de la obra.
14. Velar por la instalación de valla informativa del proyecto y de requerirse señales preventivas suficientes.
15. Abrir cuenta bancaria separada que genere rendimientos financieros, no conjunta a nombre del proyecto, obligándose a entregar al Municipio los rendimientos que se causen una vez se termine la ejecución del proyecto, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería del Municipio.
16. Presentar informes mensuales de ejecución, en los cuales se indicarán actividades realizadas, avances o dificultades, medidas adoptadas, con soportes de lo actuado y registro fotográfico (cuando aplique), adicionalmente soportes de inversión y de aportes al SGSS.
17. Elaborar y suscribir las actas que haya lugar e informar de las mismas al Municipio.

18. Desarrollar con la mayor diligencia y cuidado la ejecución del convenio, brindando el conocimiento y experiencia, así como toda su capacidad administrativa, técnica, operativa y legal que permita cumplir con el objetivo del proyecto dentro del plazo pactado y conforme el presupuesto oficial aprobado.
19. Adoptar en caso de requerirse medidas tendientes a superar inconvenientes que puedan presentarse en ejecución del convenio e informar oportunamente al Municipio.
20. Realizar todas las pruebas de funcionamiento para la puesta en servicio del sistema, verificando que cumpla con el marco normativo vigente.
21. Garantizar que el proceso constructivo tenga interventoría, la cual deberá cumplir con las funciones establecidas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría del Municipio de Aguazul, así como la Ley 1474 de 2011 y demás marco jurídico aplicable. Debiendo garantizarse las funciones Técnicas, Administrativas, Financieras, Legales, Contables y Ambientales.
22. Entregar al Municipio una vez cumplido el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, las redes debidamente probadas y en estado de funcionamiento.
23. Garantizar que los contratos que suscriba ESPA S.A E.S.P. para ejecutar el convenio interadministrativo cuenten con garantías debidamente constituidas, las cuales deberán incluir como Asegurado y Beneficiario no solamente a ESPA S.A. E.S.P sino al Municipio de Aguazul, informando de ello al Municipio.
24. Las demás inherentes al objeto del convenio y alcance del mismo, que permitan cumplir con el objetivo del proyecto de inversión y las metas del plan de desarrollo municipal.

3. ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

REQUISITOS MÍNIMOS FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
Considerando que el Municipio de Aguazul, en virtud del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, tiene la competencia de asegurar a sus habitantes la prestación eficiente del servicio público domiciliario de alcantarillado, y se requiere que la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., de acuerdo con sus actos de creación, transformación y estatutos sociales, sea una empresa de servicios públicos de naturaleza oficial, se encuentra legalmente facultada para prestar dicho servicio y desarrollar las actividades directamente relacionadas con este. Lo anterior encuentra sustento en los artículos 14.5, 15.1, 17 y 18 de la Ley 142 de 1994, que regulan la naturaleza, organización y objeto de las empresas de servicios públicos, así como en el numeral 14.23 del artículo 14 de la misma ley, que define el servicio público domiciliario de alcantarillado como la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, mediante tuberías y conductos, e incluye las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final. En consecuencia, siempre que las actividades objeto del proyecto estén comprendidas en sus estatutos y que su experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa se encuentren debidamente acreditadas, ESPA S.A. E.S.P. debe reunir las condiciones de idoneidad necesarias para ejecutar las acciones de optimización del sistema de alcantarillado del municipio, contribuyendo al mejoramiento de la calidad, continuidad y eficiencia del servicio y a la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

VALOR APORTE MUNICIPIO: $ OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($874.391.419,00) M/CTE

VALOR APORTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P.: CIENTO ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($111.019.050,00) M/CTE

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 985.410.469,00), M/CTE

Valor que incluye todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual, el cual se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, conforme a:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR	CDP	FECHA
2.3.1.40.4003.1400.2024850100007	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 777.755.322	202600803	10-08-2026
2.3.1.40.4003.1400.2024850100007	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 96.636.097	202600803	10-08-2026

- **FORMA DE PAGO**

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta a nombre del convenio y/o objeto contratado, esta debe ser de manejo especial que genere rendimientos financieros.

2. Los recursos se mantendrán de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que se maneje o administre.

3. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por ESPA S.A E.S.P. en la forma acordada en el mismo.

4. La disposición de los rendimientos financieros o de los recursos sobrantes que se generen con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva cuenta bancaria del convenio, deberán ser devueltos y reintegrados al municipio de Aguazul al momento del cierre y balance final, es decir, cuando se genere el acto administrativo de liquidación del Convenio interadministrativo.

El municipio transferiría a la cuenta bancaria del convenio sus aportes de la siguiente manera:

a) Un primer giro por el valor del NOVENTA POR CIENTO (90%) del aporte del municipio previa legalización del mismo.

b) Un segundo giro por el DIEZ POR CIENTO (10%) restante del aporte del municipio, mediante la suscripción del acta de liquidación del convenio, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista, presentación del informe final (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo contrato, recibo a entera satisfacción por el supervisor, cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

Se anexa al presente documento, las respectivas especificaciones técnicas contenidas en el proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA II DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y LA RENOVACIÓN DE LOS TRAMOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV).

En el desarrollo del proyecto se tendrá en cuenta el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual será suministrado por el Municipio de Aguazul, además de la siguiente normatividad técnica o aquella que sea aplicable y se encuentre vigente durante el desarrollo de las obras:

- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras de INVIAS, adoptadas mediante Resolución No. 00867 de 1996, actualizadas mediante resolución No. 1375 de 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.
- Manual de Drenaje para Carreteras del Instituto Nacional de Vías -INVIAS. Adoptadas por el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución No. 0024 de 07 de enero de 2011.
- Manual de Señalización Vial, Dispositivos uniformes para las ciclorrutas de Colombia, el cual fue adoptado por el Ministerio del Transporte a través de la Resolución No 0001885 de 17 de junio de 2015.
- Normas Técnicas Colombianas NTC.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS (Resolución 330-017)

Los materiales empleados en la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas de ensayo y las especificaciones generales de construcción vigentes, así como con las especificaciones particulares contempladas en el proyecto.

Considerando que las actividades objeto del presente contrato comprenden la reposición de tuberías de alcantarillado y la optimización de tapas y rejillas, el Contratista tendrá la obligación de garantizar la movilidad de todos los usuarios de las vías intervenidas. En este sentido, deberá implementar, mantener y retirar, según corresponda, toda la señalización y medidas de control necesarias para preservar la seguridad vial y peatonal, en estricto cumplimiento del Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, siendo el único responsable de la celebración de los contratos derivados con terceros para la ejecución de la obra, la interventoría y el apoyo a la supervisión.

En caso de requerirse adelantar procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios ESPA S.A. E.S.P deberá allegar junto con el informe parcial de ejecución de esta etapa:

1. Estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos requeridos según el estatuto de contratación de la empresa los cuales deberán ser estructurados aplicando ficha de viabilidad del proyecto aprobada por la Alcaldía.

2. Publicar procesos de selección de contratistas de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en su manual de contratación interno.
3. Constituir e identificar una cuenta bancaria especial y exclusiva para el manejo de los aportes del convenio, asegurando que los rendimientos financieros sean reintegrados al Municipio de Aguazul al finalizar el proyecto.

4. Exigir a los terceros contratistas (obra, interventoría y supervisión) la constitución de garantías únicas que amparen el cumplimiento, el buen manejo del anticipo, la calidad de los materiales y la estabilidad de la obra, incluyendo no solamente a ESPA S.A. E.S.P sino al Municipio como asegurado y beneficiario.
5. Verificar el pago de las estampillas municipales de Aguazul conforme el estatuto de rentas Municipal.
6. Instalar al inicio de la ejecución una valla informativa que cumpla con los lineamientos institucionales, incluyendo los logotipos de ambas entidades y el alcance del proyecto.
7. Presentar al Municipio informes mensuales detallados, radicados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, que reflejen de manera integral el avance físico, administrativo, técnico, legal y financiero del convenio. Con el fin de garantizar un control riguroso sobre la inversión de los recursos aportados por el municipio, cada informe deberá incluir obligatoriamente el siguiente contenido mínimo:

   - Estado de ejecución presupuestal y financiera del convenio: Resumen consolidado del movimiento de los recursos asignados.-Relación de recursos: Detalle de los recursos efectivamente recibidos por parte del Municipio, los comprometidos mediante contratos, los ejecutados (pagados) y el saldo real disponible en caja.
   - Estado de la cuenta bancaria exclusiva: Reporte de la cuenta de manejo especial del convenio, adjuntando conciliaciones bancarias y el registro de los rendimientos financieros generados, los cuales deben ser reintegrados al Municipio al finalizar el proyecto.
   - Relación detallada de pagos: Listado de los pagos efectuados a los contratistas de obra, interventoría y apoyo a la supervisión, adjuntando como soporte las facturas, comprobantes de egreso y certificaciones de pago de seguridad social y parafiscales.
   - Estado de ejecución de contratos derivados: Reporte individual del avance técnico y financiero de los contratos celebrados por ESPA para la optimización de tramos de alcantarillado, la interventoría técnica y la supervisión.
   - Relación de obligaciones y compromisos: Informe de las obligaciones pendientes de pago y los compromisos contractuales adquiridos que afectarán el flujo de caja en periodos futuros.
   - Balance de recursos por ejecutar: Proyección financiera que permita verificar la suficiencia de los saldos restantes para garantizar la culminación total del objeto contractual.
   - Gestión de cambios y modificaciones: Reporte de cualquier novedad técnica, ajuste en las cantidades de obra o situaciones de fuerza mayor que puedan afectar la destinación de los recursos o la programación financiera inicialmente aprobada por el Municipio.
   - Gestión de cambios y modificaciones en etapa precontractual: Reportar de manera inmediata y por escrito al Municipio cualquier novedad técnica, inconsistencia detectada o ajuste necesario en las cantidades de obra que resulten de la validación detallada de los estudios y diseños, así como

situaciones de fuerza mayor que se identifiquen durante la estructuración de los pliegos de condiciones y antes de la adjudicación de los contratos derivados de obra e interventoría.

- Gestionar y financiar cualquier ítem no previsto o mayor cantidad de obra que se derive de ajustes a los estudios y diseños por parte de sus contratistas, previa información y aprobación del Municipio.
- Realizar las pruebas de funcionamiento, recibir formalmente las obras y liquidar la totalidad de los contratos derivados (obra, interventoría y supervisión) antes del cierre del convenio interadministrativo.
- La Normatividad y/o manuales a utilizar, son aquellas que sean aplicables y se encuentre vigentes durante el desarrollo de las obras, entre algunas serán:

  - NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS – NTC
  - MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN
  - Y LAS DEMÁS NORMAS A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL QUE APLIQUEN LA BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado.
3. Aprobar, a través del supervisor de la Secretaria de Infraestructura, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por ESPA S.A. E.S.P para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar a ESPA S.A. E.S.P en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
6. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio
7. Aprobar las garantías que presente ESPA S.A. E.S.P con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
9. Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MUNICIPIO DE AGUAZUL para el presente convenio.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos, conforme lo solicite el supervisor del MUNICIPIO DE AGUAZUL.

7. PRODUCTO(S) A ENTREGAR

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

El cooperante entregará la optimización del sistema de alcantarillado en los sectores identificados en el proceso, de acuerdo con las actividades descritas en el presupuesto oficial, a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Aguazul, en los términos y tiempos establecidos en el contrato, mediante Acta Final de Recibo suscrita por las partes. Así mismo, deberá entregar el informe final de obra, los planos récord de ubicación de la infraestructura del sistema de alcantarillado, el certificado de conformidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo de diseño e instalación y las actas parciales de avance, cuando aplique.

El cooperante deberá realizar la liquidación de los contratos derivados del convenio, correspondientes a la ejecución de la obra, interventoría y la supervisión, garantizando el cierre administrativo, técnico, financiero y legal de cada uno de ellos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

1. RUT
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3. FACULTADES PARA CONTRATAR
4. ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN
5. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
6. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL
7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REPRESENTANTE LEGAL
8. ANTECEDENTES FISCALES REPRESENTANTE LEGAL
9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS REPRESENTANTE LEGAL
10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA
11. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES (si aplica)
12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (si aplica)
13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTOS REDAM (REPRESENTANTE LEGAL)
14. CONSULTA INHABALIDADES POR DELITOS SEXUALES (REPRESENTANTE LEGAL)

10. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA

PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, CONVOCATORIA A VEEDURÍAS E INVITACIÓN	19 DE AGOSTO DE 2026
FECHA PARA REALIZAR INVITACIÓN:	19 DE AGOSTO DE 2026
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN:	19 DE AGOSTO DE 2026
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTA:	20 DE AGOSTO DE 2026, HASTA LAS 4:00 PM
FECHA PARA VERIFICAR DOCUMENTOS:	20 DE AGOSTO DE 2026, A PARTIR DE LAS 4:30 PM
FECHA PARA INFORMAR AL OFERENTE Y/O PROPONENTE SOBRE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:	21 DE AGOSTO DE 2026
FECHA PARA SUSCRIBIR CONTRATO:	21 DE AGOSTO DE 2026

11. GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015

Atentamente,

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretaria de Despacho
Secretario de Infraestructura

Reviso: CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ
Profesional contratado S.I

Elaboró: LEDHER JULIO ROBLES CRUZ
Profesional contratado O.A.J.